

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	DIANA MARIA ARISMENDI CASTRILLON
DEMANDADO	ADOLFO DE JESUS MEJIA LAVERDE
RADICADO.	05690 40 89 001 2021- 00027
ASUNTO	PERIODO PROBATORIO
INTERLOCUTORIO Nº	143

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se dispone el despacho a citar audiencia y abrir el presente proceso a pruebas, teniendo de presente el artículo 400 y siguientes, con la observancia del artículo 392 (372 y 373 C.G.P.) Y siguientes del CODIGO GENERAL del PROCESO. Se establece que la cuantía del presente proceso, corresponde a mínima cuantía.

Para efectos del cual se decretan las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.

Se tendrán como tales y se les dará valor legal que les corresponde en su momento procesal oportuno, a las indicadas en el acápite de pruebas de la demanda.

1.1.1. Copia de las escrituras públicas números 200 del 27 de Julio de 2014 de la Notaria Única de Santo Domingo y la numero 294 del 16 de Diciembre de 2001 de la Notaria Única de Santo Domingo. (Fls. 7 al 11).

1.1.2. Folios de matrícula números 026-17090 y 026-5216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. (Fls 12-14).

1.1.3. Copia de la resolución 003 de enero 31 de 2018 expedida por la Inspección Municipal de Santo Domingo. (Fls. 15-16).

1.1.4. Copia del acta de conciliación de la Fiscalía Local 046 de Santo Domingo. **(Fls. 17-19).**

1.2. PRUEBA TESTIMONIAL

Se escucharán los testimonios de las personas que a continuación se relacionan mayores de edad, quienes declararan lo que les consta con relación a los hechos de la demanda:

1.2.1. GERARDO TORRES AGUDELO, domiciliado en el Municipio de Santo Domingo, ubicable vereda LAS ANIMAS.

1.2.2. BERNARDO CHAVERRA MONSALVE, domiciliado en el Municipio de Santo Domingo, Vereda LAS ANIMAS, ubicable en el celular No.310 5227215.

1.2.3. RUBIELA TOBON CORTES, domiciliada en el Municipio de Santo Domingo, Vereda LAS ANIMAS, ubicable en el celular N° 314 845 56 92.

1.2.4. ABRAHAM CHAVERRA, domiciliado en el Municipio de Santo Domingo, ubicable en la Vereda LAS ANIMAS.

2. PRUEBAS LA PARTE DEMANDADA.

2.1. PRUEBA DOCUMENTAL

Se tendrán como tales y se les dará valor legal que les corresponde en su momento procesal oportuno, a las siguientes

2.1.1. Copias de las escrituras públicas números 204 de diciembre 16 de 2001 y la escritura 261 de noviembre 15 de 2003, ambas de la Notaria Única de Santo Domingo. (Fls. 127-136).

2.1.2. Certificado de libertad y tradición de matrícula número 026-5216 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. (Fls. 142-144).

2.1.3. Ficha catastral del predio de su propiedad. (Fls. 145-147).

2.1.4. Copia del impuesto predial. **(Fl. 148).**

2.2. PRUEBA TESTIMONIAL

Se escucharán los testimonios de las personas que a continuación se relacionan mayores de edad, quienes declararan lo que les consta con relación a los hechos de la demanda:

2.2.1. ROGELIO ARIAS C., ubicable en el celular N° 312 285 6550.

2.2.2. NICOLÁS ALBEIRO ARIAS CHAVERRA, ubicable en el celular 312 2392904.

2.2.3. MARIO DE J. CASTAÑO CHAVERRA, ubicable en el celular 312 275 2599.

2.2.4. JHON JAIRO CASTRILLÓN HENAO, ubicable en el celular 314 849 3047.

2.2.5. NELSON DE J. TORRES CHAVERRA, ubicable en el celular 313 718 9348.

2.2.6. GERMAN DE J. CHAVERRA FRANCO, ubicable en el celular N°. 312 2745315.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

El cual se practicará a la demandante DIANA MARÍA ARISMENDY CASTRILLÓN, en audiencia correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 y ss. Del Código General del Proceso.

3. PRUEBAS COMUNES:

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se decreta la inspección judicial que tendrá lugar el día 6 de Abril del presente año, a partir de las nueve (09:00) de la mañana, a la Vereda LAS ANIMAS del Municipio de Santo Domingo, Antioquia. Predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 026-17090, Finca Divina Misericordia y el Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 026-5216, de esta vereda, en donde se determinará:

Descripción clara y precisa de los bienes inmuebles, por cabidas, áreas y linderos. la línea divisoria entre los predios, distinguidos con matrícula inmobiliaria número 26-17090, Finca Divina Misericordia y el Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 026-5216, en la Vereda LAS ANIMAS.

Tipo de inmueble, si hay edificaciones o no y en caso afirmativo, como están compuestas las mismas, con su respectiva descripción; si en los mismos hay algún tipo de plantaciones o cultivos y de qué tipo; indicará a cuál del inmueble pertenecen las mejoras, si las tuviere. Igualmente teniendo de presente lo expresado por las partes en el proceso. Yb los demás circunstancias que interesen al proceso.

A la diligencia deberá comparecer igualmente el perito designado por la parte demandante

4. FECHA DE LA AUDIENCIA

Se convoca a AUDIENCIA INICIAL ORAL dentro del proceso de la referencia, a las partes para que concurran personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 392, concordado con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se cita a las partes a que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, igualmente se presentaran con los testigos a rendir su versión y se realizarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias, para tal fin, y una vez realizada la inspección judicial, de ser posible, se procederá a realizar los alegatos de conclusión y dictará sentencia. De lo contrario se fijará nueva fecha para continuar con la presente audiencia.

NOTIFIQUESE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**800796ad297120ab9a7575e3ed9f0a026eccb87854d68d6dd7aa61b52a2
336c1**

Documento generado en 03/03/2022 11:47:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**